



Dirección General  
Ciudad de México, a 15 de Enero de 2020  
DG/ 007 /2020

## A LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO MORA

Presente

De conformidad con el numeral 12, inciso a del "*Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020 se formula el siguiente pronunciamiento:

La Dirección General y el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mora, comprometidos con promover una cultura institucional que favorezca la igualdad de género y que asegure un clima laboral libre de cualquier forma de violencia contra las mujeres suscriben la iniciativa de actuar bajo el principio de ***Cero Tolerancia a las conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual***. En consonancia con el sentir de la comunidad de rechazar de manera enfática toda práctica que atente contra los derechos humanos, valores e integridad física y psicológica de las personas, hacemos de su conocimiento tanto el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, como las *Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública*, documentos que podrán consultar en <https://www.institutomora.edu.mx/Instituto/SitePages/Comite-etica.aspx> y <http://intramora.institutomora.edu.mx/SitePages/Inicio.aspx>, respectivamente.

El *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2020, además de constituir, en su numeral 12, el fundamento normativo de este pronunciamiento, define tales conductas en los siguientes términos:

***Acoso sexual:*** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

***Hostigamiento sexual:*** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Las *Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública* señalan por su parte que el "*El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o*





*acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública”.*

Con base en estas *Reglas* las acciones que de manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas tanto para el personal que presta sus servicios bajo las diversas formas de contratación, como para las y los estudiantes, el público usuario y todas las personas que acudan a nuestras instalaciones, son las siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

Cuando se vulneren las *Reglas de Integridad*, cualquier persona podrá acudir ante las siguientes instancias para presentar su denuncia:

- a) Persona consejera;
- b) Comité de Ética, u
- c) Órgano interno de control.





Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija otra u otras vías que considere adecuadas a sus intereses.

En la interpretación y aplicación del *Protocolo* se considerarán los siguientes derechos, principios y postulados:

- a) Cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b) Perspectiva de género;
- c) Acceso a la justicia;
- d) Pro persona;
- e) Confidencialidad;
- f) Presunción de inocencia;
- g) Respeto, protección y garantía de la dignidad;
- h) Prohibición de represalias;
- i) Integridad personal;
- j) Debida diligencia;
- k) No revictimización;
- l) Transparencia; y
- m) Celeridad.

El compromiso institucional también incluye impulsar la creación de mecanismos de prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; realizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad; apoyar la capacitación de los integrantes del Comité de Ética y y Prevención de Conflicto de Intereses; y certificar a las Personas consejeras.

Invitamos a la comunidad a conocer a fondo el *Protocolo* y a mantener, como hasta ahora lo ha hecho, una relación de respeto entre todas y todos sus integrantes y con quienes por diversas razones nos visitan.

**Atentamente**

**DRA. DIANA L. GUILLÉN RODRIGUEZ**  
Directora General

**MTRO. ROBERTO ESCOBAR CABALLERO**  
Presidente del Comité de Ética y de Prevención  
de Conflicto de Interés

